ACTA APROBACION ESTUDIO PREVIO Y PLIEGO DEFINITIVO

ACTA No. 636/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 17-2

LUGAR Y FECHA : Bogotá D.C., 29 de octubre de 2020

INTERVIENEN :

ORDENADOR DEL GASTO
TC VERONICA PEDRAZA MARTINEZ
Directora Administrativa y Financiera CGFM
COMITÉ DE ADQUISICIONES
MY. OSORIO REINOSO HERNAN ALBERTO
Gerente Proyecto
MY. FRANK ARGEMIRO CARMARGO CADENA
Jefe Sección Financiera COGFM (E)
MY. LUIS CARLOS ARDILA SUAREZ
Jefe Área de Contratación.
PD. NORMA CONSTANZA ALVIS BEJARANO
Abogada Área de Contratación
COMITÉS ESTRUCTURADOR
SS. NESTOR ANDRES REY PRADA
Comité Técnico Estructurador
PS HUGO NELSON PEREZ ACOSTA
Comité Jurídico Estructurador.
PS. ANDRES EDUARDO HERNANDEZ FANDIÑO
Comité Económico Estructurador.

En Bogotá, D.C., a los (29) días del mes de octubre de 2020, siendo las 09:30 A.M., se reunieron los anteriormente nombrados en el Área de Contratación a fin de recomendar la señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera COGFM, la aprobación del Estudio Previo y el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Enajenación de Bienes del Estado por el mecanismo de enajenación directa por oferta en sobre cerrado No.227COGFM /2020.

Se procede a verificar el quórum, a leer el Estudio, el pliego de condiciones y a ilustrar a los miembros del Comité de Adquisiciones, así:

1. Descripción del objeto a contratar

a) Objeto:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, requiere enajenar chatarra resultante de la desintegración de: (i) un Lote de Vehículos Automotores dados de baja mediante Resolución No. 310 el 16 de Septiembre de 2020, y (ii) un Lote de Repuestos resultantes de los cambios realizados en los vehículos del COGFM en desarrollo de la ejecución del contrato 270 del 2019, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidos en el Anexo No.1.

b) Clasificador de bienes y servicios:

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO	NOMBRE DEL CODIGO
11	19	16	02	CHATARRA DE ACERO BÁSICO.
11	19	16	03	CHATARRA DE ALEACIÓN FERROSA.
11	19	16	07	CHATARRA DE COBRE.
11	19	16	10	CHATARRA DE ALUMINIO.
76	12	15	01	RECOLECCIÓN O DESTRUCCIÓN O TRANSFORMACIÓN O ELIMINACIÓN DE BASURAS.

76	12	16	01	VERTEDERO DE BASURAS.
76	12	20	02	RELLENO SANITARIO PARA RESIDUOS ESPECIALES NO PELIGROSOS.
76	12	23	05	RECICLAJE DE PRODUCTOS BASADOS EN COMPUTADORES.

c) Especificaciones Técnicas:

De acuerdo con las especificaciones técnicas del Anexo.

2. PRESUPUESTO OFICIAL

Por tratarse de un proceso de selección Abreviada por Enajenación de Bienes del estado, no se requiere presupuesto oficial.

Para el precio de venta se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

Artículo 2.2.1.2.2.4.1. *Precio mínimo de venta de bienes muebles no sujetos a registro.* La Entidad Estatal debe tener en cuenta el resultado del estudio de las condiciones de mercado, el estado de los bienes muebles y el valor registrado en los libros contables de la misma.

Para el presente proceso se estableció el precio mínimo de venta, en la suma CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($5.187.638,00) IVA incluido *(según aplique)* distribuido así:

ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS OBSOLETOS Y REPUESTOS USADOS.

ITEM No.	DESCRIPCION DEL BIEN / SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA DE MERCADO, VALOR TOTAL IVA INCLUIDO *(según aplique)*			
				VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA *(1)*	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO *(según aplique)*	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO *(según aplique)*
1	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, requiere enajenar chatarra resultante de la desintegración de: (i) un Lote de Vehículos Automotores dados de baja mediante Resolución No. 310 el 16 de Septiembre de 2020, y (ii) un Lote de Repuestos resultantes de los cambios realizados en los vehículos del CGFM en desarrollo de la ejecución del contrato 270 de 2019, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidos en el Anexo No.1.						
1.1.	CHATARRA RESULTANTE DE VEHICULOS. Incluye: Destrucción, disposición final; gestión, trámite, obtención e inscripción del Certificado de Destrucción en el RUNT. de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO No. 1.	1	LOTE	2.294.400,00	435.936,00	2.730.336,00	2.730.336,00
1.2.	CHATARRA RESULTANTE DE REPUESTOS USADOS. Incluye: Destrucción y disposición final. de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO No. 1.	1	LOTE	2.064.959,66	392.342,34	2.457.302,00	2.457.302,00
TOTAL							5.187.638,00

NOTA (1): ARTÍCULO 437-4. RETENCION DE IVA PARA VENTA DE CHATARRA Y OTROS BIENES.

*Adicionado el IVA causado en la venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 Y 76.02, se generará cuándo esta sea vendida a las siderúrgicas. El IVA generado de acuerdo con el inciso anterior será retenido en el 100% por la siderúrgica.

El impuesto generado dará derecho a impuestos descontables en los términos del artículo 485 de este Estatuto.

Par 1. Para efectos de este artículo se considera siderúrgica a las empresas cuya actividad económica principal se encuentre registrada en el registro único tributario, RUT, bajo el código 241 de la Resolución 139 de 2012 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la que la modifique o sustituya.

Par 2. La importación de chatarra, identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 Y 76.02, se regirá por las reglas generales contenidas en el Libro 111 de este Estatuto.

Par 3. La venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02 por parte de una siderúrgica a otra y/o a cualquier tercero, se regirá por las reglas generales contenidas en el Libro 111 de este Estatuto

Par 4. El Gobierno Nacional podrá extender este mecanismo a otros bienes reutilizables que sean materia prima para la industria manufacturera, previo estudio de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán tener en cuenta que el precio ofertado para cualquiera de los ítems no podrá ser igual a cero pesos ($0,00), ni vacío, ni espacio en blanco; y no podrá ser inferior al precio unitario de referencia sin IVA, ni tampoco inferior al precio unitario IVA incluido *(según aplique);* de ser inferior alguno de ellos, se incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO. Además, deberán cumplir el total de las especificaciones técnicas.

NOTA 2: El(los) proponente(s) interesado(s) que presenten propuesta, deberán indicar si la actividad principal dentro de su objeto es la SIDERURGICA o NO (código CIIU 241), pues dependiendo de esto se aplica IVA o NO, de acuerdo con lo establecido en el E.T.

NOTA 3: Para efectos de evaluación de las ofertas, se evaluará el precio ofertado sin IVA.

GRAVÁMENES O AFECTACIONES:

Contra los bienes objeto de enajenación, no existe gravámenes o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio. Tampoco existen contratos que afecten o limiten la propiedad, advirtiéndose que no podrán ser usados en todo o en sus partes, por corresponder su destino la desintegración.

No obstante, lo anterior, de evidenciarse en ejecución del contrato limitación, gravamen o afectación de alguno de los bienes, el contratista se abstendrá de realizar desintegración hasta que sea autorizada expresamente por el supervisor del contrato, quien deberá adelantar las gestiones necesarias administrativas para lograr el respectivo saneamiento.

3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la ejecución del contrato el Comando General de las Fuerzas Militares, no necesita Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Registro Presupuestal, toda vez que no se efectuara pago alguno al contratista.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que las erogaciones a cargo del Comando General de las Fuerzas Militares no afectan el presupuesto de gastos de esta; el futuro contrato no requerirá certificado de disponibilidad presupuestal, ni registro presupuestal.

4. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución.

5. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será hasta el 11 de diciembre de 2020, contado a partir del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato por las partes.

6 LUGAR DE ENTREGA

Los bienes objeto de enajenación (vehículos automotores y repuestos usados) con destino a la desintegración, se encuentran ubicados y serán entregados al comprador en la ciudad de Bogotá. D.C., Ministerio de Defensa Nacional, Comando General Fuerzas Militares – Almacén General - ubicado en la Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No. 26 – 25 Bogotá DC, previa coordinación con el supervisor del contrato.

NOTA 1: Los bienes relacionados en este lote (vehículos automotores obsoletos) deberán ser recogidos por la empresa adjudicataria en las diversas ciudades del territorio Nacional, previa coordinación con el supervisor del contrato y suscripción de acta de entrega correspondiente.

NOTA. 2: El contratista asumirá todos los gastos en que se incurra el traslado de los vehículos automotores (Grúas, personal, logística general).

ANTECEDENTES PROCESO:

Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado desde el día 21 de octubre de 2020 para ser observado desde el 21 de octubre de 2020 al 26 de octubre del mismo año, en el portal Único de Contratación.

Que, durante el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, presentaron observaciones por: YULI ZULEIMA GRANADOS FONSECA, IMPORTACIONES MANIZALES, RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING SAS, las cuales fueron resueltas mediante el FORMULARIO No.1 DE PREGUNTAS Y RESPUESTA AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - ENAJENACIÓN DE BIENES No. 227/2020.

Que por tratarse de un proceso de selección Abreviada por Enajenación de Bienes del estado y al no requerir presupuesto oficial, el proceso no es susceptible de ser convocado a MIPYME, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

Que el cronograma del proceso que se señala en el SECOP II, se encuentra detallado y podrá ser modificado a través de adendas

Que la consulta de los Estudios y Documentos Previos y el Pliego de Condiciones será a través de la página www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DE PROYECTO

El gerente del proyecto, se permite recomendar la aprobación del estudio y documento previo y el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Enajenación de Bienes del Estado por el mecanismo de enajenación directa por oferta en sobre cerrado No.227COGFM /2020, cuyo objeto es: "...requiere enajenar chatarra resultante de la desintegración de: (i) un Lote de Vehículos Automotores dados de baja mediante Resolución No. 310 el 16 de Septiembre de 2020, y (ii) un Lote de Repuestos resultantes de los cambios realizados en los vehículos del COGFM en desarrollo de la ejecución del contrato 270 del 2019, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidos en el Anexo No.1"., de conformidad con lo expuesto anteriormente.

RECOMENDACIÓN COMITÉ DE ADQUISICIONES

El Comité de Adquisiciones del Comando General, escuchada la ponencia efectuada por el Gerente del proyecto, recomienda a la señora TC Directora Administrativa y Financiera COGFM, la aprobación del estudio y documento previo y el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Enajenación de Bienes del Estado por el mecanismo de enajenación directa por oferta en sobre cerrado No.227COGFM /2020, cuyo objeto es: "...requiere enajenar chatarra resultante de la desintegración de: (i) un Lote de Vehículos Automotores dados de baja mediante Resolución No. 310 el 16 de Septiembre de 2020, y (ii) un Lote de Repuestos resultantes de los cambios realizados en los vehículos del COGFM en desarrollo de la ejecución del contrato 270 del 2019, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidos en el Anexo No.1"., de conformidad con lo expuesto anteriormente.

PS. HUGO NELSON PEREZ ACOSTA
Comité Jurídico Estructurador

PS. ANDRES EDUARDO HERNANDEZ F.
Comité Económico Estructurador

SS. NESTOR ANDRES REY PRADA
Comité técnico Estructurador

COMITÉ DE ADQUISICIONES

MY LUIS CARLOS ARDILA SUAREZ
Jefe Área de Contratación

MY. FRANK ARGEMIRO CARMARGO CADENA
Jefe Sección Financiera (E)

PD. NORMA CONSTANZA ALVIS BEJARANO
Abogada Área de Contratación

MY. OSORIO REINOSO HERNAN ALBERTO
Gerente proyecto

DECISIÓN

La Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, escuchada la ponencia y la recomendación del Comité de Adquisiciones, aprueba el estudio y documento previo y el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Enajenación de Bienes del Estado por el mecanismo de enajenación directa por oferta en sobre cerrado No.227COGFM /2020, cuyo objeto es: "...requiere enajenar chatarra resultante de la desintegración de: (i) un Lote de Vehículos Automotores dados de baja mediante Resolución No. 310 el 16 de Septiembre de 2020, y (ii) un Lote de Repuestos resultantes de los cambios realizados en los vehículos del COGFM en desarrollo de la ejecución del contrato 270 del 2019, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidos en el Anexo No.1"., de conformidad con lo expuesto anteriormente.

Teniente Coronel VERONICA PEDRAZA MARTINEZ
Directora Administrativa y Financiera COGFM

Vo. Bo: PS. SONIA CORREDOR MENDEZ
Asesora Jurídica DIADF – COGFM

Proyecto: PD HUGO NELSON PEREZ ACOSTA
Abogado Área de Contratación

PS ANDRES EDUARDO HERNANDEZ FANDIÑO
Económico Área de Contratación